

Carta SED. N° 535 /

SANTIAGO, **31 MAR 2015**

PRESENTE

El Subdirector de Estudios y Desarrollo del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información realizada a través del contacto N° AK002W0005065, en la cual solicita... "Necesito unos datos para una investigación que realizo en la PUC. La investigación es sobre la Fertilidad de la mujer en Chile en las últimas décadas. Soy estudiante de magister en economía y esos datos los ocuparé en mi tesis. Si se requiere cualquier acuerdo de confidencialidad estoy dispuesto a firmar. La información que requiero es (la primera opción es la opción ideal y la tercera es la que creo quizás más posible): 1) Un registro del estado civil de cada mujer Chilena entre 1994 y 2002. Por supuesto, que no nominal (no necesito ni el nombre ni el Rut de ninguna de ellas, sólo alguna forma de identificar que sea la misma mujer: por ejemplo un código o un orden específico que no se altere). Es decir un panel, con las mujeres Chilenas y su estado civil para cada año entre 1994-2002. En este caso es un seguimiento a cada mujer "x". 2) Si además del estado civil de cada mujer, se incluye la comuna de residencia y su año de nacimiento aún mejor. Si además es posible incorporar el número de hijos, en caso de tener, sería perfecto. 3)** Si 1) y 2) no son factibles, con lo siguiente estaría más que satisfecho: Un registro de cada mujer que se casó entre 1994 y 2002, con su año de matrimonio, año de nacimiento y su comuna de residencia en el año de casarse. Nuevamente sin nombre ni Rut. Es decir para cada mujer que se casó entre 1994 y 2002 (incluyendo ambos años), necesito esas tres cosas." informa a usted lo siguiente:

Respecto a lo consultado en el punto N°3, podrá descargar un archivo en formato planilla electrónica el cual se encuentra disponible en la dirección que se indica a continuación:

http://transparencia.srcei.cl/docs/Anexo_respuesta_AK002W0005065.xls

Este archivo contiene el total de matrimonios de género femenino, inscritos entre los años 1994 y 2002 desagregado por año, oficina, fecha nacimiento y cantidad.

En cuanto a "un registro del estado civil de cada mujer Chilena entre 1994 y 2002. Por supuesto, que no nominal (no necesito ni el nombre ni el Rut de ninguna de ellas, sólo alguna forma de identificar que sea la misma mujer: por ejemplo un código o un orden específico que no se altere). Es decir un panel, con las mujeres Chilenas y su estado civil para cada año entre 1994-2002. En este caso es un seguimiento a cada mujer "x". 2) Si además del estado civil

de cada mujer, se incluye la comuna de residencia y su año de nacimiento aún mejor. Si además es posible incorporar el número de hijos, en caso de tener, sería perfecto", esta solicitud ha sido analizada por nuestros expertos llegando a la conclusión que para obtener la información solicitada, se requiere implementar procesos informáticos y computacionales especiales en nuestra base de datos, lo que en el marco de este requerimiento no resulta posible, en la situación actual que poseen los sistemas informáticos del Servicio, pues se requiere de un plazo más extenso, y desviación del personal informático especializado desde otras funciones que desempeñan, lo que excede de los marcos que la Ley de Transparencia establece, para poder generar dichos procesos, todo lo cual hace procedente respecto de lo requerido en la parte indicada, la causal de reserva o secreto establecida en el artículo N° 21, N°1 letra c) de la Ley N°20.285, que dispone lo siguiente: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Cabe hacer presente que el Servicio de Registro Civil e Identificación elabora información en base a las actuaciones registradas en una fecha y hora determinada, las que son esencialmente variables incluso en lapso de segundos, no constituyendo, en consecuencia, una estadística oficial del Estado de Chile, materia que es de competencia del Instituto Nacional de Estadísticas.

Esperando haber dado respuesta efectiva a su requerimiento, le saluda cordialmente.


ROLANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Subdirector de Estudios y Desarrollo (TP)

RMG/imp
Distribución:
- La indicada
- Archivo SED #37301